



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA Nº.05/96 J.M.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL MONTO DE MULTAS POR CONTRAVENCIONES A LA ORDENANZA Nº.19/94 J.M.

VISTO: El Mensaje Nº.86/96 I.M. por el cual la Intendencia Municipal solicita reglamentar el monto de las multas a ser aplicadas por contravenciones a las normas establecidas en la Ordenanza Nº.14/94 JM; y

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta Municipal establecer la escala de multas (Ley Nº.1.294/87, art.38º, inc.c);

Que es función municipal la reglamentación y fiscalización del tránsito, del funcionamiento de los transportes públicos y demás materia relativa a la circulación de vehículos, como así mismo regular lo relativo a la seguridad y circulación de vehículos (Ley Nº.1.294/87, arts.18º y 46º, inc.a), pudiendo establecer limitaciones en cuanto al peso y tamaño de vehículos que pueden circular dentro de los límites urbanos o de determinada zona urbana, como es el micro-centro;

Que por Acuerdo y Sentencia Nº.320 la Corte Suprema de Justicia consideró que las normas establecidas en la Ordenanza Nº.14/94 J.M. no violan ninguna norma de rango constitucional, manteniéndose firmes las disposiciones que prohíben el ingreso de vehículos transportadores de contenedores en la zona del micro-centro y que permiten la permanencia por un plazo máximo de (15) quince minutos en los lugares específicamente establecidos de los vehículos de menor porte para la carga y descarga de mercaderías;

El dictámen de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, aprobado en sesión plenaria de fecha 2/ IX/96, según Acta Nº.335; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

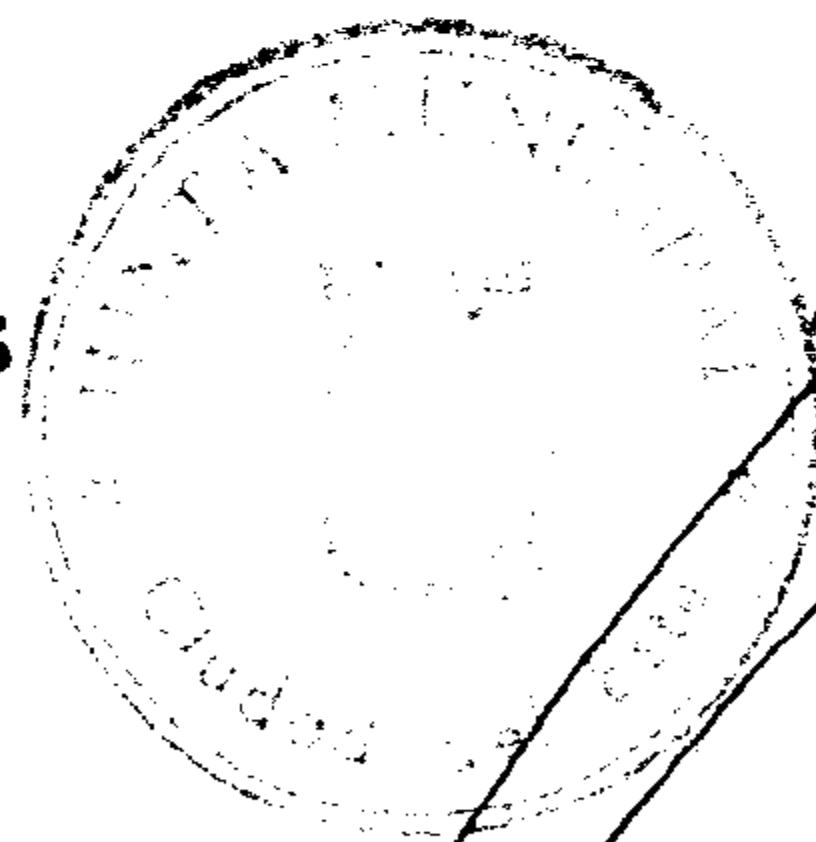
O R D E N A

Art.1º: Sancionar con multa de (Gs.600.000) Seiscientos mil guaraníes la contravención al artículo 5º de la Ordenanza Nº.19/94 JM. que prohíbe el ingreso de vehículos transportadores de contenedores al sector del micro-centro de la ciudad y con multa de (Gs.300.000) Trescientos mil guaraníes la contravención al artículo 6º de la Ordenanza Nº.19/94 JM. La multa será aplicada por cada vez que se contravengan estas disposiciones.

Art.2º: Comunicar a la Intendencia Municipal y cumplido, archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y seis.

ROLANDO A. AVALOS
SECRETARIO JM.



ALEJANDRO ANISIMOFF
PRESIDENTE EN EJ.



Municipalidad de Ciudad del Este

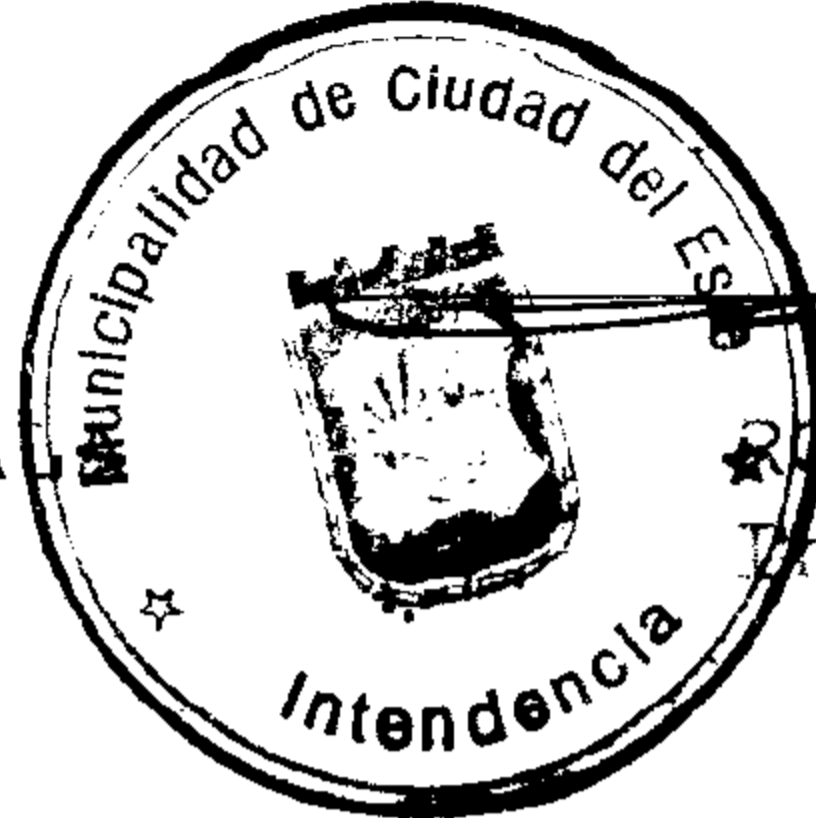
PARAGUAY

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 05/96 J.M.

Ciudad del Este 05 de Setiembre de 1.996.-

Téngase por Ordenanza, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Juan B. Correa Aya
JUAN BAJTISTA CORREA AYALA
Secretario General



Roberto Raul Ayala Scarzo
ROBERTO RAUL AYALA SCARZO
Intendente Municipal Int.